

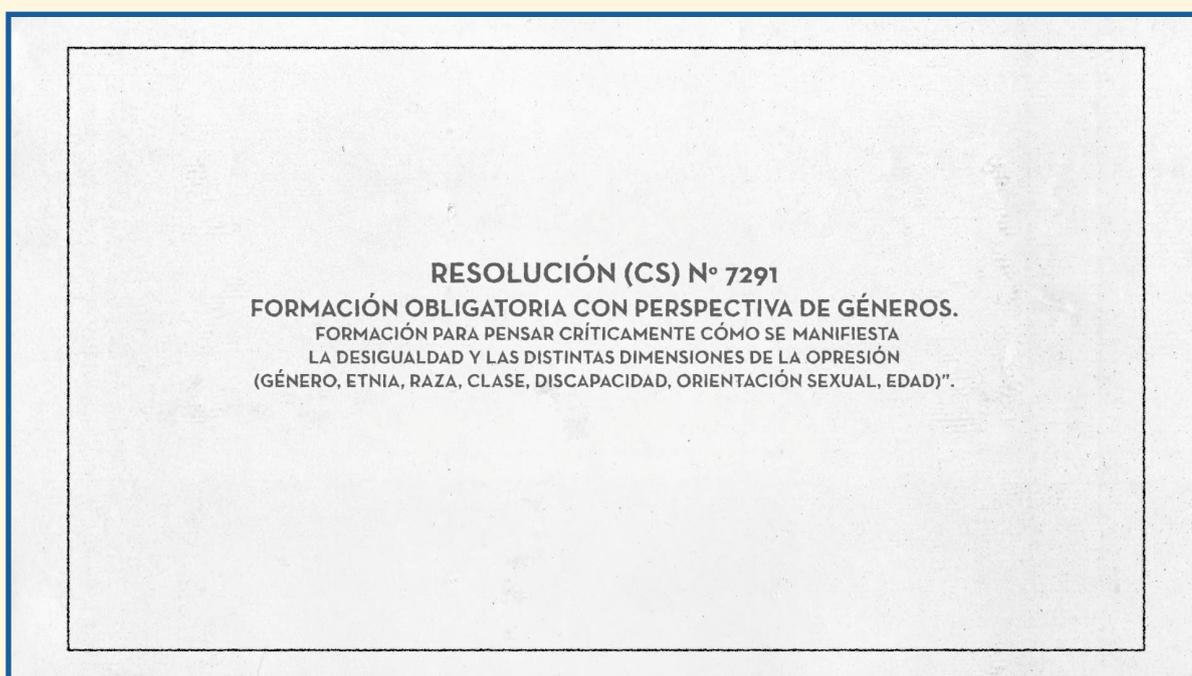
*PROGRAMA DE POLÍTICAS DE GÉNERO*

# **FORMACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS**

Material de consulta y referencia  
acerca de los principios, alcances y  
modalidad de implementación.

RESOLUCIÓN (CS) N° 7291/19  
RESOLUCIÓN (R) N° 22988/19

## SPOT FORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GENEROS EN UNGS



*Click en la imagen para visualizar*



Visita nuestro canal de Youtube

**Formación Géneros UNGS**

# ÍNDICE

Introducción: universidad y derechos -----	4
Formación obligatoria con perspectiva de géneros en UNGS: ¿En qué consiste y cuáles son sus principios? -----	7
Formación, inclusión y prevención de las violencias: ¿Por qué una política formativa de carácter obligatorio? -----	10
Modalidad de implementación de la formación obligatoria con perspectiva de géneros en UNGS (Res. CS N° 7291/19) -----	14
Respuestas breves a dudas frecuentes -----	19
¿Cómo proponer actividades formativas en género y diversidad para ser incorporadas dentro de este plan de capacitación? -----	24

IN-

**INTRODUCCIÓN:  
UNIVERSIDAD Y  
DERECHOS**

CIÓN

El Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento enuncia en el *artículo 1* de su misión institucional “**intervenir activamente en la realización de una sociedad democrática, justa e igualitaria**”. En este sentido, el carácter democrático de una institución de Educación Superior, no solo refiere a la participación activa de todos los claustros en el cogobierno de la universidad y al resguardo de la libertad académica y científica; sino también al “**reconocimiento de la diversidad, garantizando el respeto a todas las manifestaciones identitarias, individuales y colectivas, promoviendo igualdad de tratos, oportunidades y acceso al pleno ejercicio de los derechos de quienes integran la comunidad universitaria**” (*Estatuto UNGS, art. 3 inc. i*).

Las distintas iniciativas formativas y de sensibilización impulsadas en el campo de género, diversidad y sexualidad instalan a la UNGS en un escenario sociopolítico y cultural mucho más amplio, signado por la **extensión y presencia de las demandas y luchas de sujetos y colectivos sociales que confrontan la desigualdad sustentada en razones de género y diversidad corporal**.

En virtud de ello, constituye un paso crucial la “**formación obligatoria con perspectiva de géneros**” (**Res. CS 7291/19**) aprobada por unanimidad, en mayo de 2019, por el **Consejo Superior de la UNGS**. Esta formación viene a robustecer y multiplicar el valioso trayecto ya emprendido en la universidad con ofertas académicas sistemáticas tales como la “*Diplomatura en Géneros, Políticas y Participación*”; la materia optativa “*Perspectiva de género: aportes y debates*” del Instituto del Conurbano (ICO); y el dictado del “*Laboratorio Interdisciplinario de temas de géneros. Desigualdades, disidencias y derechos*” en el ámbito del Instituto de Desarrollo Humano (IDH).

La equidad de género y la inclusión en los espacios universitarios no se da “**natural ni espontáneamente**”, sino que ocurre por **acción y gestión institucional, con involucramiento y compromiso de una diversidad de actores**. Por ende, el desarrollo y diversificación de esta función formativa y de sensibilización es central para la constitución de **ambientes de trabajo y de estudio dignos**, justos e igualitarios de la mano de la transformación paulatina de paradigmas dominantes, imaginarios y vínculos.

En síntesis, la promoción transversal de la **perspectiva de género y diversidad** en todas las prácticas académicas y de gestión (*Estatuto UNGS, art. 4 inc.f*) modifica las matrices de comprensión e interpretación del mundo que operan en el plano de las ideas, las prácticas y los discursos, tanto individuales como institucionales, promoviendo condiciones de mayor equidad y trato digno.

Sin desmedro de ello, en tanto no se trata de una formación o capacitación instrumentada desde un “enfoque bancario”; los cambios personales y colectivos que busca promover serán la resultante de un **proceso progresivo, no libre de tensiones y contradicciones.**

FOR-

MA-

CIÓN

CIÓN

CIÓN

CIÓN

CIÓN

**FORMACIÓN  
OBLIGATORIA CON  
PERSPECTIVA DE  
GÉNEROS EN UNGS:  
¿EN QUÉ CONSISTE  
Y CUÁLES SON SUS  
PRINCIPIOS?**

La **Resolución (CS) 7291/19** aprueba en UNGS la formación obligatoria en materia de género y violencias contra las mujeres y diversidades, para **toda la comunidad universitaria**. Autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes de todas las carreras deben **cumplimentar un recorrido formativo en la temática de género y diversidad** al cabo de un periodo de dos años.

Este plan formativo, que integra **propuestas de distinto tipo y formato**, persigue el objetivo de modificar prácticas sedimentadas y promover la incorporación de la mirada de género y diversidad sobre las dimensiones en las que se manifiesta la economía de poder entre los géneros y el estado de desigualdad que instaura. No así garantizar la adquisición de un “conjunto común y estable” de contenidos, conceptos o perspectivas teóricas. Por lo tanto, **no se trata de un curso, seminario, taller o materia específica**, sino de una oferta con actividades e instancias formativas que abordan una multiplicidad de temas desde un enfoque de géneros y diversidad.



## ¿QUÉ ES LA FORMACIÓN OBLIGATORIA CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS?



### PLAN FORMATIVO



propuestas de distinto tipo y formato



se abordan multiplicidad de temas con enfoque de género y diversidades



se propone modificar prácticas sedimentadas



NO se trata de un curso, seminario, taller o materia específica

En otras palabras, la formación obligatoria con perspectiva de géneros en UNGS se caracteriza por promover una **agenda de capacitación sostenida, diversa y renovada año a año**. Las **distintas**

**modalidades y dedicación horaria** de estas actividades e instancias formativas apuntan a establecer un **“estado de conversación permanente”** en derredor de los temas de género, violencias y disidencias sexogenéricas. Se promueven así **condiciones de indagación**, revisión e identificación personal y colectiva de los sesgos de género que modelan vínculos y convivencias, enfoques disciplinares, contenidos curriculares, objetos de estudio e investigaciones, tanto como decisiones de gestión, distribución de tareas y asignación presupuestaria.

De esta forma, cada integrante de la UNGS, de acuerdo a su función, responsabilidad institucional y formación previa en la materia puede **escoger cuál será su trayecto de participación** en las distintas actividades e instancias que se ofrecen.

La multiplicidad y renovación anual que caracteriza esta oferta formativa se alcanza a través de una doble vía:

- Con actividades e instancias formativas especialmente diseñadas y ofrecidas por el Programa de Políticas de Género (PPG).
- Con actividades que forman parte de la estructura y programación académica y cultural de los Institutos u otras unidades de gestión.

### **La multiplicidad y renovación anual que caracteriza esta oferta formativa se alcanza a través de una doble vía:**



Actividades e instancias formativas especialmente diseñadas y ofrecidas por el Programa de Políticas de Género (PPG) para tal fin.



Actividades que forman parte de la estructura y programación académica y cultural de los Institutos u otras unidades de gestión.

FOR-

**FORMACIÓN,**

MA

**INCLUSIÓN Y**

**PREVENCIÓN DE**

OTON

**LAS VIOLENCIAS:**

**¿POR QUÉ**

IN

**UNA POLÍTICA**

**FORMATIVA**

SI

**DE CARÁCTER**

**OBLIGATORIO?**

Y PRE-

Este plan formativo reviste **carácter de obligatorio** en tanto requiere que **todx integrante de la comunidad UNGS** acredite un **recorrido de capacitación** en materia de género y diversidad por un **mínimo total de 8 (ocho) créditos**. No obstante ello, la **“obligatoriedad”** no alcanza a alguna **actividad o instancia formativa específica**. Por el contrario, refiere exclusivamente a contar con una **base de formación acreditable en la temática** (8 créditos)<sup>1</sup> a través del recorrido o trayecto de capacitación en géneros que cada integrante de la comunidad universitaria escoja de acuerdo a las actividades ofrecidas, a sus intereses, antecedentes en la materia, rol y posibilidades.

## ¿La formación es obligatoria?

**La formación en perspectiva de géneros es obligatoria para todxs lxs integrantes de la UNGS.**

No obstante ello, la **“obligatoriedad”** no alcanza a **alguna actividad o instancia formativa específica**, cada integrante define su trayecto formativo de acuerdo a la oferta, a sus intereses, antecedentes en la materia, rol y posibilidades.

La Resolución N° 7291, aprobada en mayo de 2019 por el Consejo Superior de la UNGS, se enmarca en los términos previstos en la Ley N° 27.499 conocida bajo el nombre de **"Ley Micaela"**.



**IMPORTANTE:** Conforme lo que estipula la **Resolución (R) N° 22988/19** de implementación de la formación obligatoria con perspectiva de géneros en UNGS, **los créditos** corresponden a un **sistema interno de seguimiento**. Este esquema de control de cumplimiento **no es homologable** con otros instrumentos tales como **“puntaje docente”** o créditos obtenidos por formación en **otras temáticas**. Sin embargo, sí se reconoce la formación en género transitada en organismos externos u otras instituciones debidamente certificada.<sup>2</sup>

1 Los 8 (ocho) créditos requeridos expresan un piso formativo mínimo y deseable en el campo de “género, diversidad y sexualidades” y no supone un “requisito a cumplimentar anualmente”.

2 Para ello no se requiere trámite alguno de homologación. Quien, al cabo de los últimos cinco años, haya transitado en otras instituciones formación en géneros y diversidad deberá conservar las certificaciones correspondientes para presentarlas en las instancias evaluativas en las que le sea requerido acreditar formación en la materia. Ver apartados **“Modalidad de implementación”** y **“Respuestas a preguntas frecuentes”**.

La **condición de la “obligatoriedad”** no obedece, de modo alguno, a disponer *qué* ni *cómo* comprender el mundo y habitarlo. **No se trata de fundar condiciones de “monitoreo, supervisión o gestión de ideas y posicionamientos”**. Tampoco de instaurar un estado uniforme de pensamiento dentro de la Universidad Pública, edificada sobre las bases del **pensamiento libre y crítico**, la **pluralidad de voces** y la **convivencia democrática**. Por el contrario, el marco de obligatoriedad se funda en la convicción que la “equidad de género”, la inclusión y trato digno dentro de las universidades es materia de **política pública e institucional**.

Por otra parte, es sabido que **ningún ámbito o institución se transforma en sus dinámicas e idearios en base a “lógicas de punición o de mera prescripción normativa”**. En este sentido, la reivindicación de la formación en género permite abordar las **condiciones de fondo** que sostienen las distintas capas de desigualdad y exclusión social; tanto como operar sobre el contexto en que se producen las violencias basadas en género, identidad o expresión de género y/o vivencia de la sexualidad.



✘ La condición de la “obligatoriedad” no obedece, de modo alguno, a disponer qué ni cómo comprender el mundo y habitarlo.

✘ **No se trata de fundar condiciones de “monitoreo, supervisión o gestión de ideas y posicionamientos”.**

✘ El marco de obligatoriedad se funda en la convicción que la “equidad de género”, la inclusión y trato digno dentro de las universidades es materia de **política pública e institucional**.

✘ **Ningún ámbito o institución se transforma en sus dinámicas e idearios en base a “lógicas de punición o de mera prescripción normativa”.**

✘ La reivindicación de la formación en género permite abordar las **condiciones de fondo** que sostienen las distintas capas de desigualdad y exclusión social; tanto como operar sobre el contexto en que se producen las violencias de género.

La **división sexual del trabajo**; las **exclusiones de hecho** en términos de acceso y permanencia en el sistema universitario; la **desigual distribución sexogenérica** por campo disciplinar, cargo, rol y/o función; los mecanismos administrativos para la **consignación o acreditación de identidad** son algunos de los motivos por los que la obligatoriedad en la formación es crucial y sensiblemente necesaria. Gracias a los feminismos populares y decoloniales; los estudios de género y LGTBIQ+ es posible observar “lo complejo” que es para sujetxs de género interrogar o interpelar el sistema y la cultura de la que obtienen privilegios directos o condiciones de cierta “primacía”.

De allí que esta política formativa se inscriba en el espíritu y propósito de la **ley nacional 27499** (conocida bajo el nombre de “Ley Micaela”) y del **Acuerdo Plenario N° 1076/19** del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

MO-

DA-

**MODALIDAD DE  
IMPLEMENTACIÓN  
DE LA FORMACIÓN  
OBLIGATORIA CON  
PERSPECTIVA DE  
GÉNEROS EN UNGS**

DA-

DE

IM-





**IMPORTANTE:** El Programa de Políticas de Género es la unidad encargada de centralizar la información relativa a instancias de capacitación integradas dentro de este plan. Así como de llevar un **registro único** con el detalle de las asistencias a las distintas actividades formativas con perspectiva de género y los **créditos asignados a cada participante**<sup>1</sup>. No obstante, cada persona de la comunidad universitaria debe responsabilizarse por **conservar los certificados** que reciba por su participación en instancias formativas integradas dentro de este plan.

La formación mínima en materia de género y diversidad podrá ser requerida a cada integrante de la comunidad UNGS en distintas instancias evaluativas tales como:

- Evaluación de desempeño de investigadorxs docentes (EPID).
- Concursos o subrogancias de personal docente y nodocente.
- Becas académicas y de gestión para estudiantes y graduados.
- Otras instancias institucionales de evaluación creadas o por crear.

Promover la perspectiva de género transversal en todos los ámbitos de la universidad exige multiplicar acciones y propuestas. Por otra parte, hacer ello bajo criterios de obligatoriedad y alcance universal supone asegurar progresivamente que todas las personas que forman parte de la comunidad UNGS puedan acceder a actividades formativas en temáticas de género y violencias a través de una diversidad de ofertas, horarios y formatos adecuados a las condiciones diferenciales de quienes son sus principales destinataries.

Entonces, la diversidad de modalidades, contenidos y niveles de profundidad en el abordaje, carga horaria, tipo y formato de actividades obedece a atender la pluralidad de situaciones, roles y trayectos formativos heterogéneos que poseen, en la materia, integrantes de la comunidad UNGS. En este sentido, la universidad ha definido **no estandarizar las propuestas formativas** a través de una oferta o plan de capacitación unificado para todos los claustros. Por el contrario, la estructura y programación de la formación en género se caracteriza

<sup>1</sup> Esto no incluye el registro y seguimiento de instancias formativas sistemáticas ofrecidas por los Institutos en el marco de su programación académica estable (ej materiales transversales de género). Dichas instancias constan en el SIU-GUARANÍ.

por perseguir **objetivos académicos distintos** y establecer un **“mínimo requerido” de formación y sensibilización** expresado en una cantidad de créditos alcanzados<sup>2</sup>.

A modo de síntesis, algunas **cuestiones fundamentales** a considerar acerca de la modalidad de implementación de esta formación dentro de UNGS:

- Ninguna actividad en particular de este plan formativo es de participación obligatoria.
- Cada integrante de la comunidad UNGS define en qué instancias quiere –o puede- participar.
- El Programa de Políticas de Género (PPG) organiza y da a difusión muchas de las actividades formativas integradas en este plan. No obstante, otras unidades académicas y de gestión de la Universidad también despliegan propuestas específicas y sistemáticas como parte de su programación.
- Las actividades e instancias que se programan desde el PPG se renuevan en cada cuatrimestre y se difunde su inscripción conforme fecha de programación.
- Las instancias formativas integradas a la formación obligatoria con perspectiva de género (Resolución CS N° 7291/19) **se identifican con logo y la leyenda “formación obligatoria con perspectiva de género” junto a la mención de cuántos créditos otorga la actividad.**
- Lo esperado –y obligatorio- es que al cabo de dos años toda persona de la comunidad universitaria, que no posea formación en géneros previa como cursos, diplomaturas o seminarios, reúna, por lo menos, **8 (ocho) créditos.**
- Los **créditos son un instrumento exclusivamente interno de seguimiento, registro y evaluación** de alcance de la política formativa.

---

<sup>2</sup> El sistema de créditos, aplicable a la formación obligatoria con perspectiva de género, se definió como un mecanismo viable para expresar en una “unidad de medida común” el trayecto formativo interno alcanzado por cada persona y, a su vez, para registrar y evaluar alcance y cumplimiento.

- Para quienes cursaron seminarios, cursos o talleres en género y diversidad en otras instituciones –y poseen certificado por ello- no deben realizar trámite alguno de homologación. Solo conservar el certificado correspondiente para presentar en las instancias evaluativas en las que se requiera o valore acreditar formación en géneros.
- Para docentes, nodocentes, estudiantes y graduados que cursaron formaciones sistemáticas dentro de la UNGS en la temática (tal es el caso de la “Diplomatura en Géneros, Políticas y Participación”; la materia transversal “Perspectiva de Géneros, aportes y debates”; el “Laboratorio Interdisciplinario de temas de géneros. Desigualdades, disidencias y derechos” y las que a futuro pudieran crearse en este campo) tienen cumplimentada la formación requerida.
- Este plan formativo **NO deja supeditada la graduación.**

RES-

PUES-

TAS

BREVE

VES

A DU-

**RESPUESTAS  
BREVES  
A DUDAS  
FRECUENTES**

## 1 *¿Qué es la “formación obligatoria en perspectiva de géneros” en UNGS?*

La formación obligatoria en perspectiva de géneros es un **plan formativo destinado a toda la comunidad universitaria** e integrado por una diversidad de actividades e instancias de capacitación y sensibilización en materia de género y violencias por motivos de género. Estas actividades formativas son de distinto tipo, modalidad y temática. Ninguna actividad específica integrada a este plan de capacitación es de participación obligatoria

## 2 *¿Qué es la perspectiva de géneros y diversidad?*

Se trata de una **forma de abordaje, un modo de pensar y entender el mundo** que permite la problematización y cuestionamiento de las **dimensiones de desigualdad y opresión** que estructuran las relaciones entre las distintas identidades y posiciones de género. La perspectiva de géneros formula la **pregunta acerca del “poder”** y las “jerarquías instituidas”. Por eso esta perspectiva es aplicable a todas las esferas de la vida.

## 3 *¿Qué es la violencia de género?*

La violencia de género es una **problemática estructural**, de base social y cultural; emergente de desigualdades históricas. Es medio y efecto del ejercicio de una “posición de estatus / prestigio diferencial y poder masculinista” dentro de una cultura de base heterocis-patriarcal.

## 4 *¿De dónde proviene y por qué es de carácter obligatorio esta formación?*

La **Resolución N° 7291**, aprobada en mayo de 2019 por el Consejo Superior de la UNGS, se enmarca en los términos y principios previstos en la Ley Nacional N° 27.499 conocida bajo el nombre de “**Ley Micaela**”. Esta ley dispone la **capacitación obligatoria en género** para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías. La ley fue impulsada por la familia de Micaela García tras su femicidio.

### **5** *¿En qué consiste esta formación y qué modalidades adquiere?*

Este plan formativo reúne una oferta diversa de actividades e instancias formativas. Incluye distintos paneles, talleres, conversatorios, jornadas, cursos y seminarios ofrecidos especialmente en el marco de esta resolución, tanto como otras actividades integradas a la programación académica y cultural de la Universidad y que se suman a la oferta de formación en géneros. Cada quien define y escoge su asistencia conforme intereses, trayectoria formativa y posibilidades de participación.

### **6** *¿Para quienes esta formación es obligatoria?*

La formación en perspectiva de géneros es obligatoria para todxs lxs integrantes de la UNGS. Alcanza a sus autoridades superiores, docentes, nodocentes y estudiantes de todas las carreras.

### **7** *¿Cuál es el tiempo de implementación?*

El plazo de implementación para esta formación, establecido por la Resolución del Consejo Superior, es de veinticuatro (24) meses. No obstante, no requiere de una determinada cantidad de créditos a cumplimentar cada año.

### **8** *¿Cuáles son los objetivos que persigue?*

El propósito general de este plan formativo consiste en alcanzar un “estado de conversación y problematización” en materia de género y violencias que involucre a toda la comunidad de la UNGS. Se trata de contribuir al respeto y reconocimiento de la diversidad, promoviendo igualdad de trato, oportunidades y acceso pleno al ejercicio de derechos fundamentales. De esta manera favorecer cambios conductuales y actitudinales para el desarrollo de vínculos y convivencias respetuosas, de cuidado recíproco y libres de violencia.

**9** *¿Qué es obligatorio cumplir?; ¿cómo y de qué manera se acredita participación en estas instancias formativas?*

Se considera **obligatoria la participación (asistencia) en actividades** que tengan como eje y enfoque la perspectiva de géneros por un **mínimo total de ocho (8) créditos** que podrán ser acreditados a través de diferentes actividades. Cada actividad integrada al plan formativo puntualiza cuántos créditos reconoce conforme el cruce entre “tipo de actividad, contenidos y carga horaria”.

La obligatoriedad no refiere a la acreditación de un conjunto determinado de saberes o contenidos, ni al cumplimiento anual de asistencia a determinadas actividades formativas.

**10** *¿Los créditos son de validez externa?*

Este **sistema de créditos es de carácter interno**, ideado para el fin aquí expuesto. **No es homologable a otro sistema externo de acreditación o puntaje docente.**

**11** *¿En qué instancias se requiere la acreditación de formación con perspectiva de géneros?*

Para el seguimiento del **cumplimiento de la obligatoriedad** se podrá requerir en distintas situaciones evaluativas certificados de asistencia o referencia de participación en actividades formativas en géneros equivalentes al mínimo de créditos requeridos (8) tales como:

- la evaluación de desempeño de investigadores/as docentes,
- concursos o subrogancias de personal docente y nodocente,
- búsquedas y convocatorias para becas académicas de estudiantes y graduados/as, entre otros dispositivos de evaluación.

**12** *¿Cómo se reconocen instancias formativas en la temática realizadas en otras instituciones?*

Para quienes hayan cursado en otras instituciones formaciones en género **equivalentes a la capacitación y dedicación solicitada**, y cuenten con la certificación correspondiente, tendrán por cumplimentada la formación mínima requerida. Para ello **no deberán realizar trámite alguno de homologación interna**. Sí se les requiere conservar los certificados de aquellas formaciones.

**13** *¿Cómo se reconocen instancias formativas sistemáticas de la UNGS como la Diplomatura en Géneros, Políticas y Participación y/o las materias transversales de género?*

Quienes hayan **cursado y acreditado instancias formativas en género y sexualidades organizadas por la UNGS en el marco de su programación académica**; tales como la “*Diplomatura en Géneros*”; la materia transversal “*Perspectiva de géneros, aportes y debates*” (ICO); el “*Laboratorio en Géneros, Disidencias, Desigualdades y derechos*” (IDH) y **otras formaciones sistemáticas equivalentes** que a futuro se desplieguen desde los Institutos **tienen por cumplimentada la formación requerida** en el temática.

Dado que se trata de formaciones que se registran en el **SIU Guaraní** no se deberá realizar trámite de homologación, ni solicitud de reconocimiento de créditos. Tan solo conservar certificado / diploma o, en el caso de corresponder, **certificado de materias aprobadas** para presentar en aquellas instancias donde se solicite acreditar formación en géneros.

AGEN-

DA DE

ACTIVIDADES

VIDA-

DES

ACRE-

DITA-

**AGENDA DE  
ACTIVIDADES  
ACREDITADAS:  
¿CÓMO  
PROPONER  
ACTIVIDADES  
FORMATIVAS?**

Aquellas **unidades académicas y/o de gestión**, carreras y demás **actorxs institucionales** que **tengan previsto desarrollar una actividad formativa con perspectiva de género e integrarla dentro del plan formativo** para su reconocimiento y asignación de créditos debe comunicarse al mail: **[formaciongeneros@campus.ungs.edu.ar](mailto:formaciongeneros@campus.ungs.edu.ar)**

Allí deberá consignar:

- Título previsto -o posible- de la actividad.
- Fecha de realización y hora estimada.
- Tipo y formato de la actividad (panel, conversatorio, charla, taller, curso, seminario, jornada, muestra, etc)
- Modalidad: presencial, virtual.
- Unidad organizadora: (área, carrera o instituto que organiza y certifica la actividad)
- Persona de contacto o referencia.
- Breve descripción de la actividad (en tres o cuatro líneas)

Una vez que se inicie contacto con el PPG al mail indicado, se realizarán las gestiones de acompañamiento para el registro de la actividad.



## **Programa de Políticas de Género**

[politicadegenero@campus.ungs.edu.ar](mailto:politicadegenero@campus.ungs.edu.ar)  
[formaciongeneros@campus.ungs.edu.ar](mailto:formaciongeneros@campus.ungs.edu.ar)

Instagram: [@politicadegeneroungs](https://www.instagram.com/politicadegeneroungs)

Oficina 122 - Planta Baja del Módulo 1  
Campus UNGS

4469-7500 int. 7185/7232